- 12. Español-Villarreal.
- 13. Real Burgos-Compostela.
- 14. Leganés-Toledo.
- P15. Real Betis-Real Mallorca.

Reservas:

- 1. Cádiz-Athlético de Bilbao (2A).
- 2. Castellón-Palamós.
- Eibar-Badaioz.

Madrid, 3 de agosto de 1993.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

20743

ORDEN de 19 de julio de 1993 clasificando la Fundación -Foro para la Innovación Social-, instituida en Madrid, como de beneficencia particular de carácter asistencial.

Visto el expediente instruido para la clasificación de la fundación «Foro para la Innovación Social», instituida en Madrid.

Antecedentes de hecho

Primero.—El Patronato de la Fundación presentó en este Departamento escrito solicitando la clasificación de la Institución como de beneficencia particular.

Segundo.-Entre los documentos aportados en el expediente por el peticionario obra copia de la escritura de constitución de la Fundación, debidamente liquidada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, otorgada ante el Notario de Madrid don Fernando Cano Jiménez el día 26 de noviembre de 1991, número de protocolo 4010, en la que consta los Estatutos por los que ha de regirse la Fundación; así como los siguientes documentos: Escritura de aceptación del cargo de Patrono, otorgada por don Alejandro Pérez Lastra, autorizada por el Notario de Madrid don Fernando Cano Jiménez el día 24 de enero de 1992, número de protocolo 185; escritura de aceptación del cargo de Patrono, otorgada por doña Carmen Figarola Plaja, autorizada por el Notario de Barcelona don Joaquín M. Rovira Perea el día 29 de enero de 1992, número de protocolo 186, y escritura de modificación de estatutos de la Fundación, formalizada ante el Notario de Madrid don Antonio Román de la Cuesta Ureta el día 12 de noviembre de 1992, número de protocolo 2.960.

Tercero.—En el artículo 4.º de los Estatutos quedan determinados los fines de la fundación, que son: A) Estimular procesos de innovación social. B) Suscitar en el ámbito social y político aquellos comportamientos que en el mundo científico han demostrado su validez para el fomento de la innovación, como son el esfuerzo multidisciplinar, el recurso a los conocimientos, la inteligencia y la tecnología, el universalismo y, sobre todo, la gerencia eficaz de la diversidad por oposición a la imposición burocrática de la uniformidad. C) Fomentar los procesos de reflexión necesarios para consolidar las formas democráticas de participación y mecanismos transparentes de decisión política, acordes con las exigencias del siglo XXI.

Cuarto.—El Patronato de la Institución estará constituido por tres miembros, como mínimo, y 35 como máximo, integrado actualmente por don Eduardo Punset Casals, como Presidente; doña Carmen Figarola Plaja, como Vicepresidenta; don Alejandro Pérez Lastra, como Secretario; don Luis Muñoz Deive, como Tesorero, y como Vocales, doña María de los Angeles López Lax y don José María Castroviejo y Bolibar.

Quinto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito del cargo de Patrono, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Sexto.—Los bienes adscritos a la fundación tienen un valor de 1.000.000 de pesetas, cantidad que ha sido ingresada en una Entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Séptimo.—La Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, al elevar el expediente lo acompaña de informe en el que se manifiesta que se han cumplido los requisitos y trámites legales, habiéndose concedido el preceptivo trámite de audiencia, sin que durante el mismo se haya formulado alegación alguna según se acredita en la certificación correspondiente, por lo que propone sea otorgada la clasificación solicitada.

Octavo.—Sometido el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamente, éste es facilitado en sentido favorable, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada.

Vistos la Constitución Española, el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899, los Reales Decretos de 8 de abril de 1985, 11 de julio de 1988, 20 de julio de 1988 y la Orden de 2 de abril de 1992.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Subsecretaría es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones benéficas particulares, tiene delegadas de la titular del Departamento por el apartado primero, punto 15, de la Orden de 2 de abril de 1992, en relación con los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril; 727/1988, de 11 de julio, por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales, 791/1988, de 20 de julio, por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales y el artículo 7.º, facultad primera, de la Instrucción de Beneficiencia de 14 de marzo de 1899, en la que se estipula que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las instituciones de beneficençia.

Segundo.—Conforme previene el artículo 54 de la Instrucción citada, el promotor del presente expediente de clasificación se encuentra legitimado por tener el carácter de representante legal de la Fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente.

Tercero.—El artículo 4.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, dice que son de beneficencia todas las Instituciones creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo patronazgo y administración hayan sido reglamentados por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente.

Cuarto.—El capital fundacional, de 1.000.000 de pesetas, se estima, como recoge el artículo 58 de la Instrucción, suficiente para el cumplimiento de los fines benéfico-asistenciales señalados a la Institución, que se relacionan en el apartado tercero de los antecedentes de hecho.

Quinto.—El Patronato de dicha Institución se encuentra constituido por tres miembros, como mínimo, y 35 como máximo, integrado actualmente por don Eduardo Punset Casals, como Presidente; doña Carmen Figarola Plaja, como Vicepresidenta; don Alejandro Pérez Lastra, como Secretario; don Luis Muñoz Deive, como Tesorero, y como Vocales doña María de los Angeles López Lax y don José María Castroviejo y Bolibar.

Sexto.—Dicho Patronato queda obligado a rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado del Gobierno y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la fundación cuando fuere requerido al efecto por el Protectorado.

Séptimo.—El expediente ha sido sometido al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento que ha sido emitido en sentido favorable a la clasificación de la Fundación.

Por cuanto antecede, este Departamento ha dispuesto:

Primero.—Que se clasifique como de beneficencia particular de carácter asistencial la Fundación «Foro para la Innovacion Social», domiciliada en la avenida de la Gran Vía, número 20, Madrid.

Segundo.—Que se confirmen a las personas relacionadas en el apartado quinto de los fundamentos de derecho de la presente Orden como miembros del Patronato de la Fundación, quedando obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado y sujeto a acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales, cuando para ello fuere requerido por dicho Protectorado, debiendo atenerse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que han de sustituirles en sus cargos y dando cuenta al Protectorado cuando tal evento se produzca.

Tercero.—Que los bienes inmuebles propiedad de la Fundación se inscriban a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine, a nombre de la Fundación.

Cuarto.-Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 19 de julio de 1993.-P. D. (Orden de 2 de abril de 1992), el Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.